	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 8

CONTRATO No: 112 DE 2025

PROCESO No: SA25-140


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: AL PHARMA S.A.S.


OBJETO: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA OBRA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR: \$10.223.290


Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **SANDRA MILENA LÓPEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.799.302 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **AL PHARMA S.A.S.**, NIT. 830.017.238-1, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, del 14/02/2025, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la prestación del **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA OBRA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana; para los servicios de alta complejidad se prestan a la totalidad de los Municipios del Departamento. La institución alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas, y en el mes de diciembre/2024 se prestó el servicio a 3311 pacientes cuantificados por el número de egresos. 2) Que en cumplimiento de su misión, la institución trabaja gestión por procesos, los cuales están diagramados en el mapa de procesos, en el que se evidencian los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente. 3) Que a partir del 29 de noviembre de 2019 la Central de Mezclas Parenterales de la ESE HUEM cuenta con certificación en BPE (Buenas Prácticas de Elaboración), mediante Resolución No. 2019053939 (anexa), otorgada por el ente regulador INVIMA. 4) Que la central de mezclas se encuentra en una fase transicional, a través de un proceso de recertificación en BPE, ante el ente regulatorio del país INVIMA. Siendo el sistema de ventilación un punto crítico de adecuación y mantenimiento de los controles ambientales, se requiere de los servicios prestados por el distribuidor exclusivo y proveedor autorizado para el territorio de colombiano para la venta,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 8

distribución, instalación, consulta, servicio, mantenimiento, y certificación, con base en la carta de exclusividad por parte del fabricante de los equipos, ISOTECH DESIGN. 5) Que para el funcionamiento correcto e ideal de los sistemas de apoyo crítico de la central de mezclas, como sistemas de ventilación, controles de ingeniería primarios y equipos de medición, es necesario contar con el servicio de acompañamiento de obras del sistema de ventilación de la central de mezclas, para la instalación de aires acondicionados; proyecto en segunda fase. En la vigencia 2024, se realizó el contrato 094M-2024, cuyo objeto consistió en el Diseño del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción mecánica para la central de mezclas de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, ejecutando la Fase I correspondiente al Diseño (ingeniería básica) del sistema de aire acondicionado, ventilación y extracción mecánica para la central de mezclas, quedando pendiente por realizar la fase II. 6) Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se hace necesario iniciar un proceso de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por la líder de apoyo diagnóstico y terapéutico de la ESE HUEM, para realizar el acompañamiento de obra del sistema de ventilación e instalación de aires acondicionados para la central de mezclas. 7) Que dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el presente objeto contractual. 8) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la prestación del SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA OBRA DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA CENTRAL DE MEZCLAS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio y/o suministro, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** **EL CONTRATISTA se obliga a:** 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con el hospital para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Realizar calificación del sistema de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 8

ventilación HVAC de la central de mezclas, incluyendo mapeo de temperatura y humedad de las tres áreas de producción de medicamento estéril. 2. Los procedimientos se deberán ejecutar utilizando equipos de medición certificados según las metodologías contempladas en los estándares internacionales de la ISO 14644-1. 3. Presentar informe de los resultados de acuerdo a los tiempos establecidos en la cotización. 4. Aportar los entregables establecidos en las especificaciones técnicas, previa concertación con el supervisor del contrato y persona asignada por la central de mezclas de la ESE HUEM. 5. El contratista deberá aportar la información técnica necesaria relacionada con los métodos de análisis y mediciones realizadas, trazabilidad conforme, y todo lo necesario, con el fin de suplir los requerimientos de INVIMA o algún ente regulador en los procesos de certificación o de vigilancia y control al establecimiento. 6. Permitir al personal del contratante realizar las visitas de auditoría que al efecto hayan programado de común acuerdo y por escrito entre las partes. 7. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que suministre el contratante y con los resultados obtenidos, obligándose a informar únicamente al contratante o a la persona designada por escrito por este, sobre los resultados de los trabajos realizados. 8. Garantizar que el personal sea idóneo y esté correctamente capacitado para realizar el servicio acorde con el objeto contractual. 9. Cada prueba de calificación deberá estar soportada con evidencia videográfica. 10. Realizar un acompañamiento al cliente, vía virtual, consistente en la entrega de un informe de análisis técnico de las propuestas, durante el proceso de licitación y contratación, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, contados a partir de la entrega del diseño y hasta el inicio de obra. 11. Realizar un acompañamiento al cliente, consistente en una visita a sitio y una reunión virtual, cada una con su correspondiente informe, llevadas a cabo un plazo máximo de DOS (2) MESES, contados a partir de la adjudicación y firma del acta de inicio de la obra. 12. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los reactivos e insumos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. No enajenar o prometer los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico en venta o transferirlos a cualquier título o constituir gravámenes, limitaciones al dominio o usarlos como garantía de una obligación. 3) En caso de que un embargo o secuestro involucre los bienes entregados en apoyo tecnológico, EL CONTRATANTE está obligado a oponerse al acto, manifestando a las autoridades competentes que los bienes son propiedad de EL CONTRATISTA, exhibiendo copia auténtica del presente contrato. 4) Devolver los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico al momento de la terminación del presente contrato en buen estado. 5) No introducir partes, piezas, elementos o implementos nuevos a los bienes recibidos en calidad de apoyo tecnológico. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS \$10.223.290 M/CTE, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 8

certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El valor pactado se sujeta a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Fase II. Acompañamiento para el desarrollo del proyecto de ingeniería para los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción mecánica para la central de mezclas. Una vez iniciada la ejecución del proceso de obra por parte de la ESE HUEM.	\$ 8.591.000	\$ 8.591.000
	SUBTOTAL	\$ 8.591.000
	IVA	\$ 1.632.290
	TOTAL	\$ 10.223.290

ACTIVIDADES Fase II (Acompañamiento de obra):

1. Revisión de información técnica emitida por los proponentes.
2. Una visita al sitio para socialización de diseños y solución de dudas con el instalador.
3. Solución de inquietudes por parte de instalador en un plazo máximo de 2 meses a partir del acta de inicio de la instalación.


ENTREGABLES:

1. Informe técnico para evaluación de ofertas técnicas de proponentes.
2. Acta de la visita de acompañamiento incluida en esta propuesta.
3. Informe referente a inquietudes de obra, digital en formato *.pdf.

INFORMACION A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATANTE:

1. Información técnica disponible de los sistemas instalados: planos, especificaciones, fichas técnicas, hojas de vida de equipos HVAC, u otra referencia a dichos sistemas.
2. Planos arquitectónicos, en lo posible en formato *.dwg, de ser posible, modelo en formato *.ifc.
3. Datos arquitectónicos como espacios para ubicación de equipos, materiales utilizados o a utilizar en la construcción, espacios disponibles para las instalaciones, etc.
4. Reporte de mantenimiento de equipos y sistemas existentes, de haber lugar a estos.
5. Requerimientos especiales del cliente, como disponibilidad eléctrica, tableros eléctricos, horarios de operación y modos de encendido, normativa especial.
6. Datos que se requieran durante el proceso de diseño tales como tiempo requerido para la etapa de ejecución del proyecto, presupuestos estimados por el cliente, entre otros datos.


PARÁGRAFO PRIMERO.- El presente contrato establece que AL PHARMA prestará únicamente servicios de acompañamiento técnico a la obra, sin intervenir en su desarrollo, ejecución o funcionamiento. En consecuencia, AL PHARMA no asume responsabilidad alguna por la correcta ejecución de la obra ni por su adecuado funcionamiento, los cuales son responsabilidad exclusiva del CONTRATANTE y/o de los terceros encargados de su desarrollo. Asimismo, AL PHARMA no adquiere ningún tipo de compromiso, garantía o responsabilidad directa o indirecta sobre los resultados de la obra, limitándose su actuación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 8


subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Denominación: Honorarios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 565 del 11/03/2025. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Todo pago se efectuará dentro de los SESENTA (60) DÍAS siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, conforme a la prestación del servicio de la ESE HUEM correspondiente a la fase II (Acompañamiento para el desarrollo del proyecto de ingeniería para los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción mecánica para la central de mezclas), certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

N°	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 2.044.658
2	CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 2.044.658
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	10%	\$ 1.022.329


CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará LA PARTE INCUMPLIDA a la parte cumplida en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De conformidad con el artículo 119 del Manual de Contratación, la terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 119.1. Causas Normales: Los contratos que celebre la empresa se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos. 119.2. Causas anormales 119.2.1. Terminación anticipada: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo, en el evento de incumplimiento debidamente comprobado podrá el HOSPITAL dar por terminado de manera anticipada. 119.2.2. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8

procedimiento: 119.2.2.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista o del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato. 119.2.2.2. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, esta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará al área financiera la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 del Manual de Contratación Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación. 131:1. El HOSPITAL procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. 131.2. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la entidad y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. 131.3. Serán objeto de terminación y liquidación anticipada aquellos contratos cuando por necesidad del servicio o de adquisición de los bienes o servicios contratados, en ellos se encuentre debidamente soportado el incumplimiento del mismo o de un ítem y se haya solicitado su renuncia y terminación de común acuerdo sin respuesta del contratista o cuando su respuesta no justifique el incumplimiento requiriéndose la adquisición de los bienes o servicios. 131.4. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. 131.5. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la Liquidación del contrato. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse a Paz y Salvo. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** Las PARTES se mantendrán indemne la una a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables a la parte incumplida, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 8

imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fúeren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 8

incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **11 MAR 2025** por el contratista en Bogotá a los 18 días del mes de marzo de 2025.

EL CONTRATANTE,




HERNANDO JOSÉ MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

EL CONTRATISTA,



SANDRA MILENA LOPEZ SALAZAR
R/L AL PHARMA S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios

	
F.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>112</u>	PROCESO <u>SA25-140</u>
FECHA LEGALIZACION <u>01 Abril 2025</u>	
PROYECTO <u>ACU</u>	APROBO <u>ACU</u>